

ACUERDO NÚMERO 362 DE 2013.
(19 de noviembre).

“Por medio del cual se facilita la movilidad estudiantil en o hacia los programas de pregrado y postgrado que ofrece la Facultad de Ingeniería Forestal de la Universidad del Tolima.”

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA FORESTAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,**
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad del Tolima cuenta con políticas y convenios que promueven los procesos de cooperación académica con universidades y organizaciones de todo el mundo, para enviar y recibir estudiantes con el fin de realizar prácticas, pasantías y otros procesos académicos.
2. El Consejo de la Facultad de Ingeniería Forestal de la Universidad del Tolima, mediante Acuerdo N° 002 del 14 de marzo de 1997, adoptó el Reglamento para los Programas de Postgrado sin referirse en el mismo a la movilidad estudiantil nacional e internacional como estrategia de flexibilización para el desarrollo de dichos programas.
3. Se hace necesario complementar la normatividad de la Facultad de Ingeniería Forestal, con el fin de facilitar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes como parte de la flexibilidad curricular, tal como propende, entre otros aspectos, el Decreto del Ministerio de Educación Nacional N° 1295 del 20 de Abril de 2010.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facilitar la movilidad estudiantil en los programas de pregrado y postgrado que ofrece la Facultad de Ingeniería Forestal, o hacia los mismos.

PARÁGRAFO. La movilidad podrá ser:

1. En la Facultad de Ingeniería Forestal de la Universidad del Tolima:
 - a. Desde los programas de pregrado hacia los programas de postgrado, cuando el estudiante de pregrado decida usar como opción de grado la modalidad Profundización de un Área del Conocimiento.
 - b. Desde los programas de postgrado hacia los programas de pregrado, cuando el estudiante de postgrado deba fortalecer sus conocimientos básicos para el adecuado desarrollo de su formación postgradual.
2. Desde los programas que ofrece la Facultad de Ingeniería Forestal hacia programas de pregrado y postgrado que ofrecen otras instancias académicas de la Universidad del Tolima, o las instituciones de educación superior del orden nacional e internacional con quienes se tenga convenio de cooperación académico-científica.

3. Desde los programas de pregrado y postgrado que ofrecen las otras instancias académicas de la Universidad del Tolima, o las instituciones de educación superior del orden nacional e internacional con quienes se tenga convenio de cooperación académico-científica, hacia los programas que ofrece la Facultad de Ingeniería Forestal de la Universidad del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO. La movilidad estudiantil a que hace referencia este Acuerdo podrá usarse como requisito parcial para la obtención de títulos de pregrado, siempre que esta posibilidad se encuentre estipulada en la normatividad vigente en las instituciones de educación superior involucradas en el proceso.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso de movilidad estudiantil comenzará con una carta de intención entre las partes interesadas, y se formalizará mediante la firma de una carta de compromiso en la que se establecerá, entre otros, la forma en que se deberán entregar los reportes académicos de notas.

PARÁGRAFO. Cuando la movilidad estudiantil involucre una o varias instituciones de educación superior diferentes a la Universidad del Tolima, la formalización de las cartas de compromiso se deberá tramitar a través de las oficinas de relaciones interinstitucionales de cada una de las partes, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los 19 días del mes de noviembre de 2013.

El Presidente,


LUÍS ALFREDO LOZANO BOTACHE.

El Secretario,


NELSON JAVIER ALBARÁN CASTRO.

FIF/Postgrados/Jader Muñoz Ramos/Ma Angélica Molina.